

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A.

RUT. N°

Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por los servicios de lavado y secado de ropa a través de máquina y autoriza el sellado.

Santiago, 18 de febrero del 2021

RES. DAC. 14.01 EX. N° _90_/_

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 13/01/2021, presentada por don Cristian Andres Daly Cousiño, Rut. N° [REDACTED], en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A, RUT. N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] C, [REDACTED], en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de los Servicios de Maquinas Lavadoras y Secadoras de Ropa, Marca ALLIANCE USA, Modelos STENXASPA334W01, ubicadas en [REDACTED] comuna de [REDACTED] que a continuación se indican:

SERIE	N° FISCAL	N° SELLO
1910061212	77774	38001
1910061216	77775	38002
1910061163	77776	38003
1910065462	77777	38004

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios de máquinas lavadoras y secadoras, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, las máquinas secadoras y lavadoras que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución SII N° 451 del 20-01-2020, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de las máquinas lavadoras y secadoras indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° 96.950.890-7, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de máquinas lavadoras y secadoras, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 451 del 20-01-2020, de la Dirección Nacional del Servicio.

3°) El Grupo N° 2 Atención Asistencia, de la Unidad de Maipú, sellará el contador interno de las máquinas lavadoras y secadoras tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la máquina respectiva. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por contribuyente.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Firmado
digitalmente
por MARIA JOSE
CASTILLO VEJAR

MARIA JOSE CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCION:

- A: Don Cristian Andres Daly Cousiño, en representación de
Importadora y Comercializadora CDC S.A.
- Grupo N° 2 Atención y Asistencia
 - Secretaría Unidad Maipú
 - Expediente